



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIAVEINTISIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCANEAR

Primera COPIA ESCRITURA No 1947

FECHA: 20 de noviembre de 2013



ACTO: **PODER POR ESCRITURA**

Primer Otorgante:

SISTEMAS DE INFORMACION

Segundo Otorgante:

BERMEO CASTILLO EDUARDO

27
notaria
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MANUEL CASTRO BLANCO
NOTARIO



República de Colombia

1

Nº

1947



Aa007789326

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1947

MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL POR ESCRITURA PÚBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRÁFICA LTDA. "GEOSCAPE COLOMBIA" NIT:800.172.676-8

A: EDUARDO ALFONSO BERMEO CASTILLO.

MARIO ANDRÉS ENRIQUEZ RUALES.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013) en la Notaria Veintisiete (27) de Bogotá, cuyo titular es el Doctor **MANUEL CASTRO BLANCO**, quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este Poder, el señor **MOISES JAIR MORALES ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.340.079 de Bogotá D.C., quien obra en su calidad de Gerente a nombre y en representación de la sociedad **SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRÁFICA LTDA "GEOSCAPE COLOMBIA"** NIT 800.172.676-8, conforme se demuestra con los habilitantes que se acompaña.- El compareciente, en la calidad en que lo hace, es legalmente capaz para otorgar el presente acto a nombre de su representada y está legalmente facultado, para otorgar este Poder, con base a las facultades contenidas en su nombramiento y estatutos sociales de la sociedad **SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRÁFICA LTDA "GEOSCAPE COLOMBIA"**, en su calidad de Gerente, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número mil quinientos diez y ocho (1518) del veintiuno (21) de Julio de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaria Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, inscrita el 21 de Agosto de 1992 bajo el número 375544 del Libro IX,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



MANUEL CASTRO BLANCO
Notario Veintisiete del
Círculo de Bogotá D.C.



Ca043502152



HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ
Notario Veintisiete encargado
del Círculo de Bogotá D.C.

02/07/2013 10:31:00 AM

Escrito de la. de 09/08/2014
L. 10/01/2014

todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por Camara de Comercio, el cual se protocoliza. -----

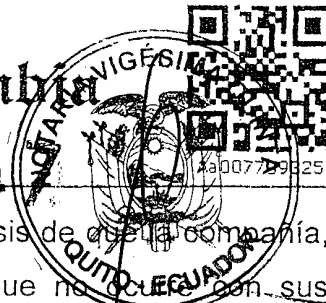
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) El Artículo seis de la Ley de Compañías de la Republica del Ecuador prescribe que "toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas". Y, el artículo cuatrocientos quince de la misma ley, para que una compañía constituida en el extranjero pueda ejercer sus actividades en el Ecuador, deberá tener permanentemente en el país "cuando menos un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas". La Doctrina numero Setenta y dos de la Superintendencia de Compañías, aclara que "De estos textos legales se puede extraer que los representantes que las compañías extranjeras tienen o deben tener en el Ecuador son, por lo general, "representantes voluntarios" o convencionales, y no "representantes legales" o necesarios, pues la misma Ley los llama "apoderados", que es una de las denominaciones con que el artículo 2047 del Código Civil designa a los mandatarios que se constituyen mediante el contrato de mandato, y exige -para el trámite pertinente- que se presente su "poder", o sea, el instrumento en el que consta el acto jurídico del apoderamiento, en el que se le confiere al apoderado la representación para que obre con eficacia a nombre del poderdante ... bien pudiera ser que en determinado momento la Compañía extranjera pudiera ser representada en el Ecuador por su propio "representante legal" (que ordinariamente actúa en el domicilio principal de la Sociedad en el exterior), o por el curador dativo a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Compañías. Se confirma lo dicho si se tiene en cuenta que las mencionadas compañías no necesitan de tales representantes para obrar jurídicamente, puesto que ya tienen sus "representantes legales" en el país en que se fundaron, y que siendo la resolución de operar en el Ecuador un acto opcional de la compañía que puede, por lo mismo, acordarse o no, el representante que debe tener permanentemente en el Ecuador es, asimismo, un representante voluntario; y que si bien su designación es un requisito o necesidad



República de Colombia

3

Nº 194



1a007709825



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA043502151

legal, ésta no es absoluta sino relativa y surge en la hipótesis de que la compañía, decidiera ejercer sus actividades en el Ecuador. Cosa que no ocurre con sus "representantes legales", que son de necesidad absoluta porque sin ellos la compañía no podría manifestarse hacia terceros de ninguna manera.

B) La sociedad SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA LTDA "GEOSCAPE COLOMBIA" es una persona jurídica de nacionalidad colombiana, con NIT numero 800172676-8 y con domicilio en la ciudad de Bogotá, Carrera Carrera 16 A N° 75 - 17 | Bogota | Colombia, quien es accionista de la persona jurídica ecuatoriana denominada "GEO BIS ECUADOR S.A." RUC N° 1791831675001.

TERCERA: DESIGNACION DE APODERADO EN ECUADOR DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA LIMITADA.- Con el fin de poder cumplir con las disposiciones mencionadas de la Ley de Compañías, reservándose designar o mantener uno o varios apoderados o representantes en Ecuador, la sociedad compareciente, debidamente representada por su Gerente compareciente **MOISES JAIR MORALES ROMERO**, libre y voluntariamente, en la calidad invocada, en pleno uso de sus facultades, tiene a bien a nombre de su referida representada, designar como su representante o apoderado especial en Ecuador al señor **EDUARDO ALFONSO BERMEO CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía Ecuatoriana 1101065199 Y/O al señor **MARIO ANDRES ENRÍQUEZ RUALES**, identificado con cedula de ciudadanía Ecuatoriana 1001667540, abogados en libre ejercicio, individual o juntamente, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en Quito, Ecuador, con el fin de que Los designados representen individual o juntamente en Ecuador a **SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA LIMITADA** como socia de la empresa "GEO BIS ECUADOR S.A.", ante cualquier Autoridad Pública o Judicial de la República del Ecuador, exclusivamente en todo cuanto societariamente fuere necesario hacerlo, para cumplir los referidos preceptos legales, de manera especial para (i) Intervenir en Juntas Generales de Accionistas, y realizar los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional, que así se le facultaren expresamente, pudiendo realizarlos directamente la Poderdante a través de su representante legal propio y directo, y (ii) especialmente para que pueda contestar las demandas, y cumplir, con los medios que la poderdante se obliga a poner al

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ

Notario Veintiseis encargado del Circulo de Bogotá D.C.

10135805VHVRVH

02/07/2013

Escritura S.2. No. 89035340

efecto, con las obligaciones respectivas contraídas por la dicha poderdante como accionista de la compañía ecuatoriana antes señalada. Esta designación se hace exclusivamente bajo el precepto contenido en el artículo seis de la Ley de Compañías, que dice: "por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada". La misma disposición señala que "El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista", por lo que la Poderdante cursará el respectivo aviso. En el ejercicio del mandato, se entienden incorporadas las normas que fueren aplicables constantes en el Título Vigésimo Séptimo, del libro Cuarto, del Código Civil Ecuatoriano.-----

CUARTA: PLAZO DE DESIGNACION.- Esta designación de apoderado tendrá vigencia hasta el treinta (30) de Abril de dos mil catorce (2014). Sin perjuicio de ello, este mandato podrá terminar antes por cualquiera de las formas previstas en el Artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil Ecuatoriano.-----

QUINTA: Que este PODER, en todos los casos y para todos los efectos, lo otorga, definitivamente, con todas las facultades generales y especiales que se requieran conforme a la Ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las que sean necesarias para la defensa y el ejercicio de los derechos del(la) poderdante y diligencias, gestiones actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorias o complementarias, con capacidad para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir, postular, demandar, litigar, pedir, conciliar y renunciar.-----

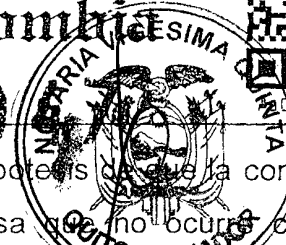
El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).-----



República de Colombia

3

Nº 19



007789325

legal, ésta no es absoluta sino relativa y surge en la hipótesis de que la compañía, decidiera ejercer sus actividades en el Ecuador. Cosa que no ocurre con sus "representantes legales", que son de necesidad absoluta porque sin ellos la compañía no podría manifestarse hacia terceros de ninguna manera". -----

B) La sociedad SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA LTDA "GEOSCAPE COLOMBIA" es una persona jurídica de nacionalidad colombiana, con NIT numero 800172676-8 y con domicilio en la ciudad de Bogotá, Carrera Carrera 16 A N° 75 - 17 | Bogota | Colombia, quien es accionista de la persona jurídica ecuatoriana denominada "GEO BIS ECUADOR S.A." RUC N° 1791831675001. -----

TERCERA: DESIGNACION DE APODERADO EN ECUADOR DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA LIMITADA.- Con el fin de poder cumplir con las disposiciones mencionadas de la Ley de Compañías, reservándose designar o mantener uno o varios apoderados o representantes en Ecuador, la sociedad compareciente, debidamente representada por su Gerente compareciente **MOISES JAIR MORALES ROMERO**, libre y voluntariamente, en la calidad invocada, en pleno uso de sus facultades, tiene a bien a nombre de su referida representada, designar como su representante o apoderado especial en Ecuador al señor **EDUARDO ALFONSO BERMEO CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía Ecuatoriana 1101065199 Y/O al señor **MARIO ANDRES ENRÍQUEZ RUALES**, identificado con cedula de ciudadanía Ecuatoriana 1001667540, abogados en libre ejercicio, individual o juntamente, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en Quito, Ecuador, con el fin de que Los designados representen individual o juntamente en Ecuador a **SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA LIMITADA** como socia de la empresa "GEO BIS ECUADOR S.A.", ante cualquier Autoridad Pública o Judicial de la República del Ecuador, exclusivamente en todo cuanto societariamente fuere necesario hacerlo, para cumplir los referidos preceptos legales, de manera especial para (i) Intervenir en Juntas Generales de Accionistas, y realizar los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional, que así se le facultaren expresamente, pudiendo realizarlos directamente la Poderdante a través de su representante legal propio y directo, y (ii) especialmente para que pueda contestar las demandas, y cumplir, con los medios que la poderdante se obliga a poner al

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ

Notario Vicesiente encargado
del Circuito de Bogotá D.C.

18135AUSHYHYHYR

02-07-2013

Código 1055, del 8/9/95/340
Código 517, del 18/11/95/340

REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



0043502151

efecto, con las obligaciones respectivas contraídas por la dicha poderdante como accionista de la compañía ecuatoriana antes señalada. Esta designación se hace exclusivamente bajo el precepto contenido en el artículo seis de la Ley de Compañías, que dice: "por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada". La misma disposición señala que "El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista", por lo que la Poderdante cursará el respectivo aviso. En el ejercicio del mandato, se entienden incorporadas las normas que fueren aplicables constantes en el Título Vigésimo Séptimo, del libro Cuarto, del Código Civil Ecuatoriano.-----

CUARTA: PLAZO DE DESIGNACION.- Esta designación de apoderado tendrá vigencia hasta el treinta (30) de Abril de dos mil catorce (2014). Sin perjuicio de ello, este mandato podrá terminar antes por cualquiera de las formas previstas en el Artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil Ecuatoriano.-----

QUINTA: Que este PODER, en todos los casos y para todos los efectos, lo otorga, definitivamente, con todas las facultades generales y especiales que se requieran conforme a la Ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las que sean necesarias para la defensa y el ejercicio de los derechos del(la) poderdante y diligencias, gestiones actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorias o complementarias, con capacidad para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir, postular, demandar, litigar, pedir, conciliar y renunciar.-----

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). -----



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

22 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 16:04:59

R039792230

PAGINA: 1



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA LTDA., GEOSCAPE COLOMBIA

N.I.T. : 800172676-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00512141 DEL 21 DE AGOSTO DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE JULIO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$644,002,622

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 16 A NO. 75-17

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : geobis@geobis.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 16 A NO. 75-17

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : geobis@geobis.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1.518 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 21 DE JULIO DE 1.992, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 375544 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA LTDA.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.630 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 BAJO EL NO 556.702 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA LTDA, POR EL DE: SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA LTDA., GEOSCAPE COLOMBIA.--

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.630	18- IX -1996	45 STAFE BTA	27- IX -1996 NO.556702

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
1711	2012/07/17	0040	BOGOTA D.C.	2012/07/19	01652077
1711	2012/07/17	0040	BOGOTA D.C.	2012/07/19	01652079

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE JULIO DE 2032

CERTIFICA:

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca043001F50

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ
Notario Veintiseis encargado del Circulo de Bogotá D.C.

OBJETO SOCIAL: DE LA COMPAÑIA CONSISTE EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, DOCENCIA, INTERVENTORIA Y ASESORIA PROFESIONAL EN LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA INGENIERIA CIVIL DE LAS AREAS DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA, RECURSOS HIDRAULICOS SANEAMIENTO E INGENIERIA AMBIENTAL. ANALISIS DE ESTRUCTURAS, ANALISIS DE SISTEMAS, ANALISIS GEOTECNICOS, CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, COMO TAMBIEN LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA INGENIERIA ELECTRICA, LA INGENIERIA MECANICA Y LA INGENIERIA DE SISTEMAS, ESTUDIOS DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO REGIONAL, LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, LA REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRAJERAS Y LA PROMOCION, LA EXPLOTACION Y VENTA PRODUCTOS, MARCAS Y SERVICIOS DE CUALQUIER ESPECIE, EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS PROFESIONALES CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS O ENTIDADES DE SERVICIO PUBLICO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ACTOS CIVILES Y COMERCIALES. -----A).- ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES Y COMERCIALES, URBANOS O RURALES, QUE SEAN NECESARIOS O ASI SE CONSIDEREN, PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.- B).- VARIAR LA FORMA DE SUS BIENES, ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO: GRAVARLOS, TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO; CELEBRAR SOBRE ELLOS CONTRATOS DE ANTICRESIS O CUALQUIERA OTROS CONTRATOS DE TENENCIA O ADMINISTRACION. -----C).- CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. CON PERSONAS NATURALES, PERSONAS JURIDICAS, ENTIDADES OFICIALES O SEMI-OFFICIALES DE LAS RAMAS NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA. -----D).- HACER POR CUENTA PROPIA, CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES AL EFECTO, IMPORTACIONES DE MATERIALES O EQUIPOS RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES. -----E).- INVERTIR EN TODA CLASE DE ACTIVIDADES DE CREDITO PRIVADO U OFICIAL Y EN CONSECUENCIA, PODRA TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR LAS GARANTIAS ESPECIFICAS DE BIENES QUE EXIJAN, LOS MUTUARIOS; DAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTIA REAL O PERSONAL. QUE JUZGUE CONVENIENTES; Y EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES EN LA QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE COMO ACREEDORA O DEUDORA Y, POR CONSIGUIENTE, PODRA GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES O CUALQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, FORMAR Y ORGANIZAR COMPANIAS O EMPRESAS, CON OBJETO SOCIAL SIMILAR EN CALIDAD DE SOCIO O ACCIONISTA; FUSIONARSE CON OTRAS COMPAÑIAS, ENAJENAR SUS ACCIONES O, SI ES EL CASO, SUS CUOTAS SOCIALES EN TALES COMPAÑIAS Y EN GENERAL, EFECTUAR EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, SEAPOR CUENTA DE TERCEROS, O EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PARTICIPACION CELEBRADO CON TALES TERCEROS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES, QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$1,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

MORALES ROMERO MOISES JAIR	C.C. 000000079340079
NO. CUOTAS: 73.00	VALOR: \$730,000.00
MORALES ROMERO INGRID	C.C. 000000051939325
NO. CUOTAS: 2.00	VALOR: \$20,000.00
MORENO MELGOZA CESAR	P.P. 000000052543357
NO. CUOTAS: 25.00	VALOR: \$250,000.00



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

22 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 16:02:59

R039792230

PAGINA: 2 de 2



TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE EL SUBGERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001518 DE NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE JULIO DE 1992, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00375544 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

MORALES ROMERO MOISES JAIR

C.C. 000000079340079

QUE POR ACTA NO. 032 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01652081 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

MORALES-ROMERO INGRID

C.C. 000000051939325

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRA-JUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE SOCIOS; ENAJENAR, TRANSFERIR, COMPROMETER, ARBITRAR, INTERPONER TODA CALSE DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE SE DISCUTA EL DOMINIO Y PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES, MUDAR DE FORMA DICHOS BIENES, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA O LIMITAR SU DOMINIO EN CUALQUIER FORMA: RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, CONSTITUIR APODERADOS GENERALES Y ESPECIALES EN FIN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS CASOS, ES ENTENDIDO QUE LOS TITULOS VALORES QUE GIRE LA COMPAÑIA SERAN FIRMADOS POR EL GERENTE. EN GENERAL CORRESPONDE AL GERENTE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LA CUMPLIDA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL; SIN LIMITACION DE CUANTIA. FALTAS DEL GERENTE: EN LOS CASOS DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE, ESTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE, QUIEN TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL PRIMERO.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



RECTOR
BERNARDO REYES MUÑOZ
Notario Vicesole encargado
del Circuito de Bogotá D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

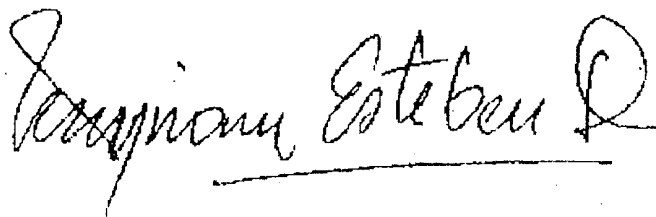
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE OCTUBRE DE
2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Esteban D. Ospina



República de Colombia

5



LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes, testigos y el Notario, de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El -Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. -----

En la presente escritura se emplearon tres (3) hojas de papel notarial, distinguidas con los códigos de barras números: -----

Aa007789324 – Aa007789325 – Aa007789326 -----

Derechos: Resolución 9146 del 1º de 2012, modificada por la resolución 1168 del 8 de febrero de 2013 de la Superintendencia de Notariado y Registro y Decreto 188 del 12 de febrero de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: \$ 78.300 -----

SUPERINTENDENCIA \$4.400 -----

FONDO NOTARIADO \$4.400 -----

IMPUESTO DEL IVA \$12.528 -----

El Compareciente,

Moises Jair Morales Romero



MOISES JAIR MORALES ROMERO

C.C. 79340079 de Bogotá

TEL 57-1- 4802299

DIR K16 A No 75-17

SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA LTDA. "GEOSCAPE COLOMBIA

" NIT:800.172.676-8

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca043502148

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ

Notario Veintisiete encargado del Circuito de Bogotá D.C.

82-87/2013 181345HYRYERUA

MANUEL CASTRO BLANCO

NOTARIO VEINTISIETE (27) DE BOGOTÁ D.C.





Ca043502289



PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 1947 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DE DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., HOY 21 DE NOVIEMBRE DE 2013. EN SEIS (06) FOLIOS ÚTILES.

CON DESTINO A (L) (LA) INTERESADO (A) (S).



HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ
NOTARIO VEINTISIETE (27) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**

(Country: - Pays:)

El presente documento público

(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: - A été signé par:)

REYES MUÑOZ HECTOR ORLANDO

Actuando en calidad de:

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

NOTARIO ENCARGADO

Lleva el sello/estampilla de:

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado

(Certified - Attesté)

En:

(At: - À:)

BOGOTA D.C

El:

(On: - Le:)

11/28/2013 11:52:11 a.m.

Por:

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

No:

(Under Number: - Sous le numéro:)

ANLZC1152168251

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA LTDA GEOSCAPE

COLOMBIA // EDUARDO BERMEO

Tipo de documento:

(Type of document: - Type du document:)

ESCRITURA PUBLICA

Número de hojas apostilladas:

(Number of pages: - Nombre de pages:)

6

013041002735528

1947 EXP: 21/11/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



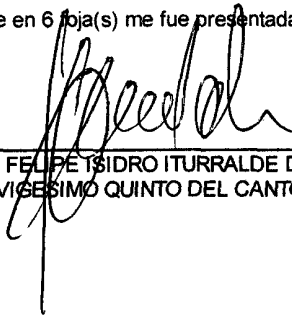
Imprimir



2013-17-01-025-D016606

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-17-01-025-D016606

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 6 hoja(s) me fue presentada.- QUITO, a 05 de Diciembre de 2013.-


DOCTOR. FELIPE SIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

